



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 8 de mayo de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, en su artículo 66, establece que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, instando a las Administraciones educativas a que colaboren con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos como pueden ser las corporaciones locales, para el logro de la finalidad propuesta.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. A estos efectos, mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

En ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se aprobó la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón cuyo objeto es regular la educación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, configurando la educación permanente como un servicio público que tiene como finalidad general, entre otras, la inserción y la promoción laborales y la consecución de un igualdad real y efectiva en todos los ámbitos. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la realización de este derecho en coordinación con otras administraciones públicas.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013 se enmarca en el Objetivo de Competitividad Regional y Empleo de la Política de Cohesión europea, estructurándose en objetivos principales que se corresponden con cuatro ejes prioritarios. El Eje Prioritario 3 se dirige al aumento y mejora del capital humano, objetivo principal que se pretende alcanzar desagregando el eje en temas prioritarios, entre los que se encuentran la adopción de medidas para aumentar la participación en la educación y la formación permanente.

El objetivo primordial de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Aragón, para que se desarrollen actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015, se basa en la promoción del aprendizaje permanente, en la mejora de la empleabilidad, en la inclusión social y en la extensión de las TIC's y la igualdad de oportunidades, principios en los que se basa la Política de Cohesión Europea que se desarrolla a través del programa operativo citado.

La gestión de la convocatoria de subvenciones regulada en la presente orden se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa europea, estatal y autonómica que se relaciona:

- Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo Europeo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo.

- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.

- Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013, modificado por el Decreto 116/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Los créditos presupuestarios que financian la convocatoria de subvenciones para actividades de formación permanente durante el curso 2014-2015 forman parte del "Fondo Local de Aragón", fondo al que se refiere el artículo 32 del Texto Articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014, figurando las correspondientes aplicaciones presupuestarias en el anexo I "Transferencias a Entidades Locales" de la propia ley de presupuestos.

Por su parte, el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al "Fondo Local de Aragón". En su artículo 1 dispone



que el objeto del Decreto es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del "Fondo Local de Aragón". Por tanto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no resulta necesaria la aprobación de bases reguladoras para la convocatoria de las subvenciones para actividades de formación permanente reguladas en la presente orden, procediéndose únicamente a la correspondiente convocatoria respetando las bases reguladoras según lo dispuesto en el citado Decreto 38/2006, de 7 de febrero.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, atribuye como competencia general del departamento el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado, entre las que se incluyen la ordenación académica, promoción e innovación de la educación de personas adultas o el diseño de actuaciones que favorezcan la incorporación de los trabajadores a la formación a lo largo de la vida.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, acuerdo:

*Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.*

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015 en la Comunidad Autónoma de Aragón. El objeto de la convocatoria se enmarca dentro de las actuaciones de la operación 3.72.4 del Programa Operativo del FSE 2007-2013 "Promoción del aprendizaje permanente, para la mejora de la empleabilidad, la inclusión social, la extensión de las TICs y la igualdad de oportunidades", cofinanciada por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo.

*Segundo.— Presupuesto y financiación.*

1. El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a trescientos sesenta mil euros (360.000 €) y estará cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050 G/4225/460020/11101 (180.000 €) y 18050 G/4225/460020/91001 (180.000 €) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2015.

2. El importe máximo individualizado de la subvención por entidad local será de 20.000 euros.

*Tercero.— Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva. En este sentido, la concesión y distribución de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de determinados requisitos o condiciones, tal como dispone el artículo 8 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón. Dichos requisitos se recogen en el apartado octavo de la presente convocatoria, sin establecer ponderación entre las solicitudes.

*Cuarto.— Régimen de compatibilidad.*

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, aisladamente o en concurrencia con otras, el importe total subvencionado no supere el 80% del coste total de la actividad.

*Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las comarcas de Aragón así como las mancomunidades, entidades locales menores y municipios que formen parte de una comarca que no solicite subvención. También podrán participar los municipios de la entidad metropolitana de Zaragoza.

2. El proyecto de actividades de educación permanente contará con el contenido mínimo señalado en el anexo II incluyen la explicación motivada en todos sus apartados



3. La oferta formativa a impartir deberá referirse a alguna de las enseñanzas recogidas en el apartado séptimo, primer párrafo de la presente orden.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Para poder ser beneficiarios de las ayudas, en aplicación del Plan de Racionalización del gasto de las entidades locales de Aragón, los solicitantes deberán tener aprobado y estar ejecutando su Plan de Racionalización de gasto corriente para el ejercicio 2014 y compromiso para su aprobación y ejecución en el 2015. Quedan excluidos de este requisito los municipios de menos de mil habitantes. Todas las entidades deberán tener envidado y registrado su Plan de Racionalización de gasto corriente en la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón

El servicio correspondiente del órgano para la instrucción del procedimiento será el encargado de su comprobación consultando la base de datos de la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón.

#### Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ir dirigidas al Director General de Política Educativa y Educación Permanente mediante el modelo de instancia que figura en el anexo I, que se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), y que deberá imprimirse para su presentación junto con la siguiente documentación:

- Acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.
- Proyecto de actividades formativas de la entidad local en los términos señalados en el anexo II.
- Declaración responsable sobre la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Las solicitudes junto con la documentación complementaria se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón recogidas en la Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, de 2 de enero de 2013). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4. Los solicitantes que dispongan de firma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 16 y Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos podrán presentar las solicitudes relacionadas en el anexo I por medios telemáticos mediante los modelos de solicitud existentes en el Catálogo de modelos normalizados obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>. Para la presentación de la solicitud y de la documentación que pueda acompañarse por medios electrónicos, deberán cumplirse las exigencias establecidas en las disposiciones sobre administración electrónica.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014, la presentación de la solicitud por parte de la entidad local implica la autorización para recabar los datos, ante las administraciones competentes, de encontrarse la solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación, en el supuesto de resultar beneficiario, de la inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7.2, d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

#### Séptimo.— *Actuaciones y gastos subvencionables.*

1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente consistentes en la impartición de docencia incluyendo la posible itinerancia por parte del personal contratado e impulsadas por las entidades locales que resulten beneficiarias, en los siguientes ámbitos:



- a) Formación inicial para personas adultas correspondiente al Nivel I y al Nivel II
- b) Cursos de preparación para la prueba de acceso a los Certificados de Profesionalidad N-2 (Competencias clave)
- c) Preparación Pruebas libres y acceso a 3.º de Educación Secundaria para personas Adultas (ESPA) o Universidad
- d) Tutorización en educación a distancia (Aula de Teleformación)
- e) Español como lengua nueva - AVE
- f) Proyecto "Aula Mentor"
- g) Enseñanzas de idiomas
- h) Módulos Formativos de Certificados de profesionalidad

2. Las actividades previstas en el Proyecto según anexo II, podrán ser modificadas si, una vez resuelta la convocatoria, fueran detectadas otras necesidades en la zona de influencia de la entidad local, previa comunicación y remisión del nuevo proyecto a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, acompañado de un informe del Director del Centro de Educación de Personas adultas de adscripción, con anterioridad al 30 de octubre de 2014 o en un plazo no superior a un mes del comienzo de la actividad tal y como establece el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de subvenciones y siempre y cuando no se dañe el derecho a terceros.

3. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria, estará sujeta a la normativa vigente relacionada en el anexo V de esta orden.

4. Las actuaciones subvencionables se ajustarán, preferentemente, al calendario escolar del curso 2014-2015 comenzando las actividades el 1 de septiembre de 2014 y finalizando el 30 de junio de 2015. Si la actividad se comienza con posterioridad al inicio de curso, el número de horas de la actividad se incrementará en el porcentaje correspondiente según el tiempo de demora del inicio de la actividad docente o se complementará con otra actividad subvencionable, para cumplir las horas de contratación del profesorado establecidas en el punto siguiente.

5. Las subvenciones concedidas se destinarán íntegramente a gastos de personal, por lo que se consideran gastos subvencionables:

- a) La contratación de profesorado con un medio de jornada laboral (el mínimo se establece en 18 horas y media por semana, con al menos 13 horas de atención directa en aula).
- b) La contratación de profesorado con dos tercios de jornada laboral (el mínimo se establece en 25 horas por semana, con al menos 17 horas de atención directa en aula).
- c) La contratación de profesorado con una jornada laboral (el mínimo se establece 37 horas y media por semana, con al menos 25 horas de atención directa en aula).
- d) Gastos salariales del personal funcionario o fijo discontinuo destinado al objeto de esta subvención con una dedicación no inferior a la indicada en alguno de los apartados anteriores.
- e) La contratación de profesorado especialista o de empresa de servicios para impartir docencia dirigida a la obtención de Certificados de profesionalidad si fueran necesario.

6. Las jornadas de docencia que se subvencionen podrán ser impartidas a través de la contratación de uno o varios profesores según las necesidades y disponibilidades existentes.

7. La contratación del profesorado se realizará por las entidades locales mediante proceso de selección pública que aplicarán obligatoriamente los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, debiendo acreditar la aplicación de estos principios en la justificación que se presente. En la composición de las citadas comisiones la entidad local podrá solicitar la participación de un representante de la Administración educativa.

#### Octavo.— *Criterios de distribución.*

1. Las solicitudes presentadas deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado quinto de la presente orden.

2. La comisión de valoración emitirá informe una vez aplicados los siguientes criterios de distribución:

- a) Concesión por un medio de la jornada: 3.000 euros
- b) Concesión por dos tercios de la jornada: 4.000 euros
- c) Concesión a tiempo completo: 6.000 euros
- d) Contratación de profesorado especialista o de empresa habilitada para impartir docencia dirigida a la obtención de Certificados de profesionalidad: 18 euros por hora, con el tope de horas según la acción subvencionada.  
El límite de concesión por entidad local será de 20.000 euros.





3. Una vez distribuidos los fondos de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, si existiese crédito sin distribuir, este se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes modificando proporcionalmente el importe de la jornada u hora concedida.

4. En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores, no hubiese suficiente crédito para atender todas las solicitudes, el importe de cada ayuda individualizada se reducirá de manera directamente proporcional hasta agotar el importe máximo de la convocatoria modificando proporcionalmente el importe de la jornada u hora concedida.

*Noveno.— Órgano de instrucción.*

1. Corresponde al Director General de Política y Educación Permanente la instrucción de los procedimientos de esta convocatoria.

2. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por las entidades tal y como se establece en el artículo 11 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

*Décimo.— Valoración de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de beneficiaria en virtud a reunir los requisitos relacionados en el apartado Quinto de esta orden se realizará por una comisión de valoración, cuya composición se determinará por el Órgano instructor

2. La comisión de valoración aplicará los criterios de cuantificación según el artículo Octavo de esta orden.

3. El funcionamiento de la comisión se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 25 y 31 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

*Undécimo.— Resolución provisional.*

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, resolverá provisionalmente la convocatoria incluyendo las listas en las que figuren las solicitudes presentadas y admitidas y su cuantía y, en su caso, las excluidas junto con la causa de exclusión.

2. La resolución provisional que incluirá las listas mencionadas en los apartados anteriores se publicará teniendo efecto de notificación en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), en el enlace específico que se habilite al efecto. Adicionalmente, se publicarán las listas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

3. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución provisional, para subsanar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2013) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Duodécimo.— Resolución.*

1. Finalizado el plazo de alegaciones se convocará al Órgano de Valoración al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y efectuar una nueva baremación que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva.

2. Emitida el informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, elevará al titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, los criterios de cuantificación, la cuantía y las causas de exclusión.



3. Las entidades locales beneficiarias se adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, adscripción que tendrá los siguientes efectos:

- a) Las actividades subvencionadas serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará su planificación, seguimiento y evaluación.
- b) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas.

4. La Consejera emitirá la resolución motivada en la que figurará las subvenciones concedidas y las desestimadas con la indicación de su causa en un plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Si en este plazo no dictara resolución expresa, las solicitudes se considerarán desestimadas.

5. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte publicará con efectos de notificación, la resolución de la convocatoria en este mismo plazo, a través del "Boletín Oficial de Aragón", así como de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

6. La resolución administrativa que se adopte agotará vía administrativa pudiéndose interponer los recursos señalados y en los plazos previstos en el apartado vigésimo de la presente convocatoria.

*Decimotercero.— Aceptación de la subvención.*

Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden de resolución de la convocatoria de subvenciones, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida según anexo III de esta orden. En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

*Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión Europea, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de esta orden.

2. En particular, serán obligaciones de los beneficiarios las relacionadas a continuación:

- a) Los gastos y documentos de gastos deberán cumplir los criterios generales de subvencionabilidad del Fondo Social Europeo, excluyéndose, entre otros, los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación; los intereses deudores; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Los documentos de gastos, nóminas, pagos Seguridad Social y facturas, deberán estar acompañados del correspondiente documento de pago (documento bancario de transferencia o extracto bancario) y en el caso de pagos en metálico (no superiores a 2.500 €), se acompañarán de extracto del libro de caja).
- b) Obligación de suministro de datos de indicadores al finalizar el período.
- c) Obligaciones relativas a las comprobaciones sobre el terreno que se deban efectuar por el órgano concedente.
- d) Obligación de disponibilidad de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo durante tres años a partir del cierre del programa. Deberán conservarse los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales o sobre soportes de datos generalmente aceptados.
- e) Mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con el artículo 60, d) del Reglamento (CE) 1083/2006.
- f) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar tanto la Intervención General, la Cámara y Tribunal de Cuentas.

*Decimoquinto.— Justificación y pago.*

1. Las subvenciones objeto de esta orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, por lo que todas las actividades que se realicen deberán ajustarse a la normativa que lo regula. A este efecto el Director General de Política Educativa y Educación Permanente podrá dictar las instrucciones pertinentes.



2. Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad del Fondo Social Europeo, recogidos en el artículo 2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación del 2007-2013,

3. La presentación de la justificación debe reunir lo establecido artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de esta orden y demás normativa de aplicación.

4. Las Entidades locales deberán remitir antes del 30 de octubre de 2014, o en un plazo no superior a los 15 días desde la contratación del profesorado la siguiente documentación:

- Proyecto definitivo con el visto bueno del Director del Centro de Educación de Personas adultas.

- Copia compulsada del expediente completo del procedimiento de contratación del profesorado.

- Copia compulsada del contrato del profesorado, y en el caso de contratados fijos discontinuos, el contrato del curso objeto de la subvención y la comunicación de llamamiento.

- Copia compulsada de la titulación del profesorado

- Listado del profesorado y titulación.

- Listado de alumnos de cada una de las actividades objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión de Centros de Educación de Personas Adultas al que está adscrito con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.

- Documentos electrónicos que cumplan las condiciones de publicidad e información comunitarias señaladas en el apartado decimocuarto:

- Imagen del cartel de publicidad de las actividades que se realizarán en la entidad local

- Imagen del cartel de señalización del aula.

5. La aportación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a la entidad beneficiaria se realizará en dos abonos parciales.

6. A partir del 15 de enero de 2015 las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar el pago anticipado del 75% de la cantidad concedida. Junto con la solicitud presentarán la siguiente documentación ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- Certificación original expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, del actual cumplimiento de las actividades subvencionadas y declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser justificada la parte ya subvencionada por la otra entidad.

- Listado de alumnos actualizado a fecha posterior al 10 de enero de 2015, de cada una de las actividades objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión de Centros de EPA al que está adscrito con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por resolución.

7. Antes del 15 de septiembre de 2015 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total de la inversión, incluyendo el importe aportado por la propia y las aportaciones de otras entidades. Comprobada la documentación, la entidad recibirá el importe complementario al abonado el primer plazo según la cantidad concedida. En el supuesto que el presupuesto no se justifique totalmente, el importe de la subvención será disminuido proporcionalmente. La entidad aportará la siguiente documentación ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente o Alcalde, del cumplimiento de las actividades subvencionadas (anexo IV.1).

- Documentación acreditativa en copia compulsada de la realización de cada uno de los gastos de la actividad subvencionada:

- Cuenta justificativa Profesor Generalista/Especialista (anexo IV.2.a), con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.

- Cuenta justificativa Cursos especialista (anexo IV.2.b), con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.

- Resumen total cuenta justificativa Generalista + Especialista (anexo IV.2.c), con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas.

- Memoria (anexo IV.3).

- Nóminas individuales de cada profesor con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas. Y su justificante de pago:



- En caso de justificante de pago individual: Cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
  - En caso de justificante de pago colectivo o remesa: La remesa (como mínimo la hoja/s del profesorado y la última en la que consta el importe total de la remesa) y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
  - TC1, TC2, recibo de liquidación de cotizaciones de los TCs y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago. Con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas
  - Modelos 110 ó 111 del IRPF. Con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas
  - Modelo 190 del IRPF de los dos ejercicios correspondientes al curso (el correspondiente al ejercicio 2015, que será remitido antes del 1 de febrero de 2016).
  - En caso de que la contratación para desarrollar los cursos de Certificados de Profesionalidad supere la cantidad de 6.000 €, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, se remitirán el contrato y al menos la consulta de tres empresas, siempre que sea posible.
  - Factura y justificante de pago en el caso de Certificados de profesionalidad. Con el correspondiente sello del porcentaje de imputación a las subvenciones aplicadas
  - Copia de las actas de los grupos subvencionados y control de firmas de asistencia del alumnado.
  - Certificado del Director del Centro Público de Educación de Personas adultas de adscripción relativo a la realización de las acciones formativas subvencionadas y el cumplimiento de las gestiones administrativas.
8. Corresponde al Director General de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

**Decimosexto.— Información y publicidad.**

1. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actividades objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y el lema "Construyendo Europa desde Aragón".
2. El Centro Público de Educación de Personas Adultas donde se realicen las actuaciones subvencionables deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actividad y el lema "Construyendo Europa desde Aragón".
3. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la ayuda aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2006.
4. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, por el que se regula la Comisión Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

**Decimoséptimo.— Instrucciones.**

1. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.
2. Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

**Decimooctavo.— Gestión de la convocatoria.**

1. En la gestión de la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo, en concreto a la regulación relativa a políticas de igualdad.
2. La gestión se adecuará a lo dispuesto en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 116/2012, de 8 de mayo, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructu-





rales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

3. Asimismo, existirá una pista adecuada y suficiente de auditoría como exige el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

**Decimonoveno.— Efectos.**

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Vigésimo.— Recursos.**

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en sustitución del recurso de reposición, se podrá formular el requerimiento previo ante la citada jurisdicción por parte de alguna entidad local en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de mayo de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**Anexo I: MODELO DE SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup>  
Alcalde/sa – Presidente  
de la Entidad Local  
e-mail:

con NIF

**SOLICITA:** Participar en la convocatoria que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realiza a Entidades Locales de Aragón para conceder subvenciones a enseñanzas de educación permanente en el curso 2014-2015,

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTO TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
<b>SUBTOTAL GENERALISTAS</b>					
Nº horas	Certificados de profesionalidad	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTO TOTAL
<b>SUBTOTAL CERTIFICADOS PROF.</b>					
<b>TOTAL ACTIVIDADES</b>					

**CERTIFICA:**

Que la Entidad Local a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.  
Que tiene aprobado y presentado en el Gobierno de Aragón (o en su defecto adjunta) el Plan de Racionalización de Gasto de 2014 y lo está ejecutando, caso de tratarse de una población con más de 1000 habitantes.

**ACEPTA:**

El compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y facilitar la información de documentación que se solicite.  
El compromiso de aprobar y ejecutar el Plan de Racionalización de Gasto 2015, si corresponde.

**ADJUNTA:**

Acreditación de la personalidad jurídica responsable  
Anexo II Proyecto  
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad  
Otros documentos \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:**

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Gobierno de Aragón, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente del Gobierno de Aragón, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser utilizados por el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en términos previstos en la legislación vigente, siendo responsable el fichero del Gobierno de Aragón

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE





### Anexo III: Aceptación de la subvención

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Alcalde/sa – Presidente \_\_\_\_\_

de la Entidad Local \_\_\_\_\_

Según ORDEN de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso \_\_\_\_\_ (BOA de \_\_\_\_\_) y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

- ACEPTO  
 RENUNCIO

la subvención concedida.

En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas \_\_\_\_\_, en la planificación del proyecto presentado, y la aportación de documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL BENEFICIARIO o REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ENTIDAD  
(sello y firma)

Vº Bº

Fdo. : \_\_\_\_\_  
El Director/a  
CPEPA \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE





Departamento de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte



UNION EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Єυρωπαϊκή Ένωση

## Anexo IV: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

### Anexo IV. 1.- CERTIFICADO

D/Dña \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Sección a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por ORDEN de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se conceden o deniegan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso \_\_\_\_\_ (BOA de \_\_\_\_\_):

PRIMERO: Que el importe concedido fue \_\_\_\_\_ .

SEGUNDO: Que se ha realizado la actividad para la que se concedió la subvención.

TERCERO: Que los gastos correspondientes a las actividades realizadas, asciende a un importe total de \_\_\_\_\_ euros, adjuntado fotocopia compulsada de la siguiente documentación que deberá estar sellada con el correspondiente porcentaje de imputación al Gobierno de Aragón.:

- Cuenta justificativa Profesor Generalista/Especialista (Anexo IV.2.a)
- Cuenta justificativa Cursos especialista (Anexo IV.2.b)
- Resumen total cuenta justificativa Generalista + Especialista (Anexo IV.2.c)
- Memoria (Anexo IV.3)
- Expediente del proceso de contratación del profesorado (siempre y cuando no se haya solicitado el anticipo)
- Contrato de profesorado y en el caso de contratados fijos discontinuos el contrato o la comunicación de llamamiento (siempre y cuando no se haya solicitado el anticipo)
- Nóminas individuales de cada profesor y su justificante de pago:
  - En caso de justificante de pago individual: Cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
  - En cajo de justificante de pago colectivo o remesa: La remesa (como mínimo la hoja/s del profesorado y la última en la que consta el importe total de la remesa) y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
- TC1, TC2, recibo de liquidación de cotizaciones de los TCs y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
- Modelos 110 ó 111 del IRPF.
- Modelo 190 del IRPF de los dos ejercicios correspondientes al curso.
- Factura y justificante de pago en el caso de Certificados de profesionalidad.
- Actas / Control de firmas / Certificado del Director del CPEPA de adscripción.

CUARTO: Que € SI € NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por le Gobierno de Aragón, no superan el coste total de la actividad.

QUINTO: Que € SI se está ejecutando el Plan de Racionalización de Gasto del gasto corriente.  
Que € NO procede ejecutar el Plan de Racionalización de Gasto por tratarse se una población de menos de 1.000 habitantes

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº Bº del Sr/a \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº

Sello de la entidad

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE



**Anexo IV.2 : Relación justificantes**

ENTIDAD LOCAL: \_\_\_\_\_

**IV.2 a) Cuenta justificativa PROFESOR GENERALISTA/ESPECIALISTA**

TIPO JORNADA	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESOR/A	PERIODO MES - NOMINA EXTRA-LIQUIDACIÓN	IMPORTE LÍQUIDO NOMINA	IMPORTE BRUTO NOMINA	IMPORTE SS A CARGO EMPRESA	IMPORTE TOTAL NOMINA + SS	FECHA PAGO NOMINA	FECHA PAGO PAGO SS
<b>TOTAL</b>								

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL SECRETARIO/A  
(sello y firma)

Vº Bº

Sello de la Entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE



**Anexo IV.2 b) Cuenta justificativa CURSOS ESPECIALISTA**

Nº HORAS	PERCEPTOR	FECHA ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN	FECHA DE FACTURA	FECHA EJECUCIÓN	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
<b>TOTAL</b>						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL SECRETARIO/A  
(sello y firma)

Vº Bº  
(Sello y Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE







**Anexo IV. 3.- MEMORIA**

1.- Datos de la Entidad Local:

- Entidad Local
- CIF
- Dirección
- CP                      Localidad                      Provincia
- Teléfono                      e-mail

2.- Localidad/des en la que se han realizado las actividades.

3.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción

4.- Datos Memoria

4.1.- Valoración de los Objetivos

4.2.- Oferta formativa desarrollada: Listado de cursos según programa gestión den red de centros de EPA. (Centros / Aulas adscritas / Listados de grupos para la Memoria) de cada aula.

A) ENSEÑANZAS GENERALES

Nº	Nombre Curso	Localidad	Inicio	Final	Horas	Matr.	Profesorado

B) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Nº	Nombre Curso	Localidad	Inicio	Final	Horas	Matr.	Profesorado

4.3.- Explicación de las acciones desarrolladas

4.4.- Sesiones de coordinación con el Centro de adscripción y valoración

4.5.- Conclusiones

4.6.- Propuestas de mejora

5.- Resumen de gastos:

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTO TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
<b>SUBTOTAL GENERALISTAS</b>					
Nº horas	Certificados de profesionalidad	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTO TOTAL
<b>SUBTOTAL CERTIFICADOS PROF.</b>					
<b>TOTAL ACTIVIDADES</b>					



#### Anexo Va). NORMATIVA ENSEÑANZAS

- Para los cursos de Formación inicial para personas adultas lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón. por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial (Boletín Oficial de Aragón de 3 de diciembre).
- Para los Certificados de Profesionalidad lo establecido en los Reales Decretos correspondientes a los certificados de profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
- Para la enseñanza de Español como lengua nueva será de aplicación lo establecido en la Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de Formación para el Empleo y Promoción y Extensión Educativa a desarrollar en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/2012.
- Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.
- Para los Certificados de profesionalidad el Real Decreto del Certificado solicitado.

#### Anexo Vb). RESUMEN HORAS Y TITULACIÓN PROFESORADO

Enseñanza	Horas lectivas semanales	Duración	Profesorado
Formación inicial: Nivel I o II	10	Anual	Maestro
Competencias clave	4/competencia	Cuatrimstral	Maestro PES
Preparación Pruebas libres y acceso a ESPA o Universidad	8	Anual	Maestro PES
Preparación Prueba de acceso a ciclos formativos de FP	10	Anual	Maestro PES
Tutoría en Educación a distancia (Aula de Autoaprendizaje)	4,5 horas	Anual	Maestro PES
Español como lengua nueva	4	Anual	Maestro
Aula Virtual Español	4	Anual	Maestro PES
Cursos del Proyecto Mentor	4	Anual	Maestro PES
Enseñanzas de idiomas	2	Anual	Maestro especialista PES
Certificados de profesionalidad	Según organización	Según organización	Según Normativa